

FUNDAMENTOS

El presente tiene por objeto declarar el beneplácito de este Cuerpo por el proyecto de ley **"PROGRAMA NACIONAL DE ATENCIÓN A LA SALUD DEL VETERANO DE GUERRA Y DE SU GRUPO FAMILIAR"** iniciado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Dicha iniciativa en trámite ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación bajo el número de expediente 1403-D-2022, procura otorgar fuerza de ley al programa nacional del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) instituido dentro del Programa de Atención Médica Integral (PAMI), como continuidad de la reparación histórica a los Veteranos y las Veteranas de Guerra iniciada durante el mandato presidencial del Dr. Néstor Kirchner.

El "Programa Nacional de Atención a la Salud del Veterano de Guerra y de su grupo familiar" tiene como objetivo satisfacer la demanda de atención médica y odontológica de los veteranos de guerra y de su grupo familiar, dentro del marco establecido en las resoluciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) N° 191/2005 y N° 393/2017, sus complementarias, modificatorias y/o las que a futuro las reemplacen.

La Resolución No 191 de febrero de 2005, dio creación al programa, lo cual constituyó un importante impulso dentro del PAMI en materia de políticas orientadas a cubrir las necesidades específicas de quienes sirvieron a la patria durante el conflicto bélico de 1982.

Más tarde, en el año 2013, se instituyó una Coordinación de Vinculación con Veteranos de Guerra para que funcione como nexo directo entre cada una de las Unidades de Gestión Local y la Gerencia de Coordinación para lograr una mayor eficiencia.

Ya en el año 2017, por resolución 393 del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), se sostuvo respecto de los Veteranos de Guerra y sus familiares el principio de libre elección para acceder a las prestaciones de todos los niveles de atención en todo el territorio nacional, y en el año 2021 se extendió el alcance de la Resolución 191/2005 a los cónyuges o convivientes del afiliado veterano de guerra, en caso de obtener en forma directa un beneficio jubilatorio y/o pensión previstos en la Ley 24.241 y sus modificatorias, mientras dure el vínculo con el afiliado.

Algunas de las medidas puestas en marcha por la dirección ejecutiva fueron: la disposición de una cartilla médica integral, y una credencial digital exclusiva para el sector; la incorporación de nuevos prestadores y centros de salud a favor de las y los héroes malvinenses, la incorporación de más prestadores odontológicos; la puesta en marcha del programa de telemedicina del Hospital Italiano de Buenos Aires, que garantizó la atención médica de los pacientes del centro de salud durante la pandemia, entre otros. Por otro lado, se otorgaron subsidios a centros de veteranos y ex combatientes; se ampliaron los cursos universitarios y programas de turismo diseñados especialmente para la comunidad malvinera de PAMI. Además desde la entidad se dispuso la revalorización del área que ahora cuenta con una Gerencia de Atención al Veterano.

Cabe señalar que todo lo expuesto se corresponde con las políticas oportunamente impulsadas sobre la materia en el plano de nuestra Provincia de Buenos Aires, en cuanto hoy rige la ley 10.428 (publicada el 01/09/1986 - B.O. nro. 20826) que reconoce y asegura beneficios